



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 058 -2015/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA SUNAT, EN VIRTUD A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Lima, 25 FEB. 2015

VISTOS:

El Oficio N.° 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.°s 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.° 02-2015-SUNAT/8B1000 de fecha 20 de febrero de 2015 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.° 08-2015-SUNAT/8E1000 de fecha 24 de febrero de 2015, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.° 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13° de la Ley N.° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.° 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";



Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no podría ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que mediante Memorándum N.º 131-2014-SUNAT/8B4000 de fecha 4 de noviembre de 2014, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento, en su calidad de Área Usuaria Canalizadora, remitió a la División de Programación y Gestión, el formato de atención de requerimiento y los términos de referencia para contratar el servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de los servicios de administración de las tecnologías de información y comunicación para la atención de usuarios de la SUNAT", los mismos que fueron aprobados por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector de Economía y Finanzas mediante el Informe Técnico N.º 070-2014-EF/41.03, comunicado a través del Oficio N.º 089-2014-EF/41.03;

Que en el Informe N.º 02-2015-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa señala que a través del Memorándum N.º 196-2014-SUNAT/8B4000 de fecha 4 de diciembre de 2014, la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento, le remitió el Informe N.º 018-2014-SUNAT/8B4200, mediante el cual sustenta su solicitud de gestionar la contratación del referido servicio bajo el alcance de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; pues sólo está destinado a poner en condiciones de operación uno de los terrenos que se adquiera para recuperar la extensión del transferido a la AATE;

Que es preciso indicar, que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 396-2014/SUNAT, al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó la contratación directa para la "Adquisición de terreno para implementación de Sede Operacional de INSI", en el cual se desarrollará el proyecto de inversión pública: Mejoramiento de los servicios de administración de las tecnologías de información y comunicación para la atención de usuarios de la SUNAT;

Que en el referido Informe N.º 02-2015-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar el servicio "Consultoría





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de los servicios de administración de las tecnologías de información y comunicación para la atención de usuarios de la SUNAT", contratación que está comprendida estrictamente en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que asimismo, señala que teniendo en cuenta la información que obra en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N.º 00213-2014-SUNAT/8B1100 de fecha 30 de diciembre de 2014 e Informe Complementario de fecha 28 de enero de 2015, el menor valor de las cotizaciones presentadas corresponde al consorcio que estaría conformado por INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO SAC y SOCIUM SAC, por el monto ascendente a S/. 797 774,00 (Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), concluyendo que es la más conveniente para la institución debido al menor costo, cumplimiento de los términos de referencia y que cuenta con mayor experiencia en el objeto de la contratación en el sector público;

Que la contratación para el referido servicio se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2015, con Referencia N.º 326, y además cuenta con los documentos de cobertura presupuestal, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000002125 por la suma de S/. 797 774,00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 08-2015-SUNAT/8E1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha norma legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la contratación directa del servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de los servicios de administración de las tecnologías de información y comunicación para la atención de usuarios de la SUNAT";

Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa del citado servicio;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del



artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar al amparo de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la contratación directa del servicio "Consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de los servicios de administración de las tecnologías de información y comunicación para la atención de usuarios de la SUNAT", que será prestado por el consorcio a ser integrado por INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO SAC y SOCIUM SAC.

Artículo 2°.- El valor referencial asciende a S/. 797 774,00 (Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4°.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.


VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

